



## ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS MUNICIPALES Y POLÍTICA SOCIAL CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y BIENES.

Exp. 453/2013/16

### ANULACIÓN DE ACTOS Y RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA 645/2017 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, DECLARADA FIRME, DICTADA EN P. ORDINARIO 00673-2014. INTERPUESTO POR PROJARDÍN OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Joaquín A. Huguet Lecha, alcalde-presidente del ayuntamiento de Onda, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.h de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el expediente 453/2013/16 sobre "Mantenimiento de Jardines"

Vista sentencia número 645/2017 del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sección quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 16/06/2017, dictada en el P. Ordinario 000673-2014, interpuesto por PROJARDÍN OBRAS Y SERVICIOS, SL. contra la Resolución n.º 398/2014, dictada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales el 23 de mayo de 2014, por la que se desestima el recurso especial en materia contractual deducido contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Onda de fecha 24 de marzo de 2014, en virtud del cual se adjudicó a la empresa VIVERS CENTRE VERD, S.A.U. el contrato del "Servicio de mantenimiento de jardines" y se anulan dichos actos administrativos, retrotrayendo las actuaciones al momento en que se produjo la infracción expuesta en el fundamento de Derecho Tercero de la Sentencia que se transcribe: *"el ingeniero municipal fue la persona que informó y evaluó técnicamente las propuestas de los licitadores, asimismo formó parte de la Mesa de contratación, se incurrió en la incompatibilidad contemplada en el transcrito precepto(artículo 150.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), pues si dicho técnico, como argumenta la parte demandada, debía formar parte de la Mesa de contratación en virtud de lo dispuesto en el apartado 9 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, no debió ser la persona técnica que previamente informara y avaluara las propuestas"*

Vista el Decreto del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sección quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de fecha 11 de octubre de octubre de 2017 por el cual se DECLARA FIRME la Sentencia 645/2017 de 16/06/2017, dictada en el P. Ordinario 000673-2014, interpuesto por PROJARDÍN OBRAS Y SERVICIOS, SL.

Conforme a las atribuciones reconocidas por el artículo 21.1.K de la ley 7/85, de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Anular, en ejecución de la citada sentencia número 645/2017 del tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sección quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de 16/06/2017, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Onda de fecha 24 de marzo de 2014 en virtud del cual se adjudicó a la empresa VIVERS CENTRE VERD, S.A.U el contrato del servicio de mantenimiento de jardines .





Segundo.- Retrotraer las actuaciones al momento de la solicitud de la emisión del informe técnico, previsto en la clausula 25 del Pliego de clausulas administrativas que rigen la contratación, sobre la evaluación de las propuestas de los licitadores previo a la Mesa de contratación, sin que el técnico informante pueda formar parte de la mesa de contratación.

Tercero.-Convocar mesa de contratación el día 4 de diciembre a las 12:30 horas en el despacho de Alcaldía a los efectos de dar conocimiento de la sentencia 645/2017 de 16/06/2017, dictada en el P. Ordinario 000673-2014, interpuesto por PROJARDÍN OBRAS Y SERVICIOS, SL., y su firmeza, y proceder a solicitar la emisión de informe técnico .

Cuarto.-Disponer, de conformidad con el art. 51 ley 39/2015, la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, en particular el acto de apertura del sobre 3, máxime teniendo en cuenta que la plica económica fue abierta y por tanto conocida.

Quinto.-Establecer las equivalencias, en lo que respecta a la designación de los vocales que de acuerdo con la clausula 9 del Pliego de clausulas administrativas componen la mesa de contratación, teniendo en cuenta las actuales áreas organizativas municipales.

*En lugar de:*

- *teniente alcalde delegado del Área de Urbanismo, Movilidad Urbana, Medio Ambiente y Agricultura*
- *teniente alcalde delegado del Área de Servicios Municipales y Mantenimiento Integral de la Ciudad*

*Debe ser:*

- *teniente alcalde delegado del Área de Territorio, Sostenibilidad y Dinamización económica.*
- *teniente alcalde delegado del Área de Administración, Servicios Municipales y Política Social.*

Sexto.-Que por parte del Departamento de Contratación se inicien los trámites oportunos para proceder a la liquidación del contrato del "Servicio de mantenimiento de jardines" adjudicado a la empresa VIVERS CENTRE VERD, S.A.U, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Onda de fecha 24 de marzo de 2014.

Séptimo.-Comunicar la presente resolución a las empresas que participaron en el procedimiento de contratación y dar la publicidad prevista legalmente.

Octavo.- Dar traslado de la presente resolución a la defensa letrada del Ayuntamiento para que la eleve al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sección quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo TSJ.

Noveno.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento.

Onda, fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

